



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur

1. En su 74ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2018, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el segundo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Sudán del Sur (S/2018/865), que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Representante Permanente de Sudán del Sur ante las Naciones Unidas también se dirigió al Grupo de Trabajo.

2. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014), 2225 (2015) y 2427 (2018), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que figuraban en él.

3. Los miembros del Grupo de Trabajo condenaron enérgicamente todas las transgresiones y abusos que se seguían cometiendo contra los niños, y expresaron profunda preocupación por la magnitud y brutalidad de las transgresiones y abusos contra los niños en Sudán del Sur y por la falta de rendición de cuentas. Los miembros del Grupo de Trabajo observaron que el conflicto en Sudán del Sur había tenido un efecto devastador en los niños del país y había dejado profundas cicatrices en la próxima generación, y acogieron con satisfacción la oportunidad que el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, representaba para priorizar la protección de los niños a medida que el país avanzaba. Los miembros del Grupo de Trabajo también reconocieron los esfuerzos del Gobierno de Sudán del Sur para proteger a los niños, en particular el papel desempeñado por el Gobierno en la liberación y reintegración de cientos de niños en 2018 y la reciente adhesión del Gobierno de Sudán del Sur al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, pero destacaron además que el Gobierno debía hacer un mayor esfuerzo concertado para demostrar su auténtico compromiso con la protección de los niños en Sudán del Sur.

4. El Grupo de Trabajo visitó Sudán del Sur del 4 al 7 de noviembre de 2018. Durante la visita, el Grupo de Trabajo se sintió alentado por el compromiso expresado por altos funcionarios gubernamentales de mejorar la situación de los niños afectados



por el conflicto armado en Sudán del Sur. El Grupo de Trabajo también presentó recomendaciones al Gobierno sobre el camino a seguir (se adjunta la declaración formulada por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la visita).

5. Con ocasión de la 74ª sesión, el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas directas que se mencionan seguidamente, de conformidad y en consonancia con el derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#).

Declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo

6. El Grupo de Trabajo acordó dirigir un mensaje a todas las partes en el conflicto armado en Sudán del Sur, en particular las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur, anteriormente denominadas Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS), el ELPS pro Taban Deng en la oposición, el ELPS pro Machar en la oposición y otros grupos armados, como el Ejército Blanco, mediante una declaración pública de su Presidente:

a) Condenando enérgicamente todas las transgresiones y abusos que siguen cometiendo contra los niños en Sudán del Sur todas las partes en el conflicto armado, y expresando su profunda preocupación por la magnitud y la brutalidad de las transgresiones y los abusos contra los niños, recordando a las partes las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable, e instándoles a que adopten sin demora todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a todas esas transgresiones y abusos y evitar que se repitan, incluidos los relacionados con el reclutamiento y la utilización de niños, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, así como el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional aplicable;

b) Acogiendo con beneplácito la oportunidad que el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, representa para priorizar la protección de los niños a medida que el país avanza;

c) Instando al Gobierno de Sudán del Sur a que colabore con las Naciones Unidas en la elaboración y aprobación de un plan de acción amplio sobre las seis violaciones graves contra los niños, a fin de que su aplicación pueda iniciarse sin demora para poner fin a todas las transgresiones y abusos contra los niños y asegurar la adopción y ejecución de las órdenes de mando militar y directivas punitivas en relación con todas las transgresiones y abusos contra los niños;

d) Instando al Gobierno de Sudán del Sur a que aplique todas las disposiciones del plan de acción actual de 2012 para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y prevenirlos, así como el acuerdo de renovación del compromiso de 2014;

e) Exhortando al Gobierno a dar prioridad a la liberación y reintegración de los niños asociados a las fuerzas armadas y a los grupos armados en el marco de la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y a velar por que en el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad se tengan plenamente en cuenta, en todas las etapas, las necesidades específicas de las niñas y los niños, incluidos aquellos con discapacidad, y la protección de sus derechos, en particular mediante la definición de un proceso de desarme, desmovilización y

reintegración que tenga en cuenta la perspectiva de género y la edad y asigne recursos suficientes a ese fin;

f) Acogiendo con beneplácito la adhesión del Gobierno de Sudán del Sur al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados el 27 de septiembre de 2018, y exhortando al Gobierno a que adopte medidas inmediatas para asegurar que se respeten sus disposiciones;

g) Acogiendo con beneplácito los compromisos de mejorar la situación de los niños afectados por el conflicto armado declarados por el Gobierno durante la visita del Grupo de Trabajo a Sudán del Sur en noviembre de 2018, en particular sobre la colaboración con las Naciones Unidas para expandir el plan de acción actual y convertirlo en un plan de acción amplio que aborde las seis violaciones graves contra los niños, con miras a eliminar y prevenir todas las transgresiones y abusos contra los niños;

h) Expresando profunda preocupación por la falta de rendición de cuentas por las transgresiones y abusos cometidos contra los niños por todas las partes en el conflicto armado, e instando al Gobierno de Sudán del Sur a que ponga fin a esa impunidad velando por que todos los autores de transgresiones y abusos comparezcan sin dilación ante la justicia y respondan de sus actos, entre otras cosas mediante la firma sin más demora del Memorando de Entendimiento con la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur, y mediante la investigación y enjuiciamiento rigurosos, oportunos, independientes e imparciales;

i) Expresando profunda preocupación por el reclutamiento y la utilización sistemáticos durante el período que abarca el informe y la persistencia de casos de reclutamiento y utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable, instando encarecidamente a todas las partes en el conflicto armado a que, de manera inmediata e incondicional, liberen a todos los niños en sus filas, y exhortando a las partes en el conflicto armado que aún no lo hayan hecho a conceder a las Naciones Unidas un acceso sin trabas para la verificación y la liberación de los niños asociados con todas las partes;

j) Destacando la necesidad de que las tensiones y la violencia intercomunitarias en Sudán del Sur sean abordadas mediante un diálogo inclusivo, e instando a las partes en el conflicto intercomunitario a que tomen medidas inmediatas y específicas para proteger a los niños y prevenir todas las transgresiones y abusos, incluidos los que tienen su origen en la afiliación tribal o de otro tipo;

k) Expresando profunda preocupación ante la naturaleza sistemática y el elevado número de casos de violaciones y otras formas de violencia sexual perpetradas contra los niños, incluidos niños desplazados, instando enérgicamente a todas las partes en el conflicto armado a adoptar medidas inmediatas y específicas para erradicar y prevenir la comisión de violaciones y el uso de otras formas de violencia sexual contra los niños por miembros de sus grupos respectivos, y subrayando la importancia de que rindan cuentas todos aquellos que cometan actos de violencia sexual y de género contra los niños;

l) Expresando profunda preocupación por el elevado número de niños asesinados y mutilados, en particular como consecuencia directa o indirecta de hostilidades entre las partes en el conflicto armado y de incidentes de ataques indiscriminados contra la población civil, e instando a todas las partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de adoptar todas las precauciones viables para evitar, y, en todo caso, minimizar, los daños a los civiles y los bienes de carácter civil;

m) Exhortando a todas las partes en el conflicto armado a que se atengan al derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y a que pongan fin a los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones y su personal, así como a la utilización militar de las escuelas y los hospitales, en contravención del derecho internacional aplicable, y a que prevengan esas prácticas;

n) Condenando los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, poniendo de relieve que obstruir el suministro de asistencia humanitaria puede constituir una violación del derecho internacional humanitario, y exhortando a todas las partes en el conflicto armado, incluidas las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur, a asegurar el acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas de las Naciones Unidas y sus asociados para suministrar asistencia humanitaria oportunamente a la población afectada, incluidos los niños;

o) Instando a todas las partes en el conflicto armado a que liberen inmediatamente a los niños secuestrados y posibiliten la reunificación con sus familias;

p) Exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a abordar los actos de violencia sexual relacionados con el conflicto, en particular mediante la finalización de planes de acción específicos para las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur y el Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur elaborados conjuntamente con la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos;

q) Instando al ELPS en la oposición a que aplique el plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y el asesinato y la mutilación de niños y prevenirlos, firmado entre el ELPS en la oposición y las Naciones Unidas en diciembre de 2015, y renovar el compromiso con el equipo de tareas de Sudán del Sur sobre vigilancia y presentación de informes sobre su aplicación;

r) Alentando al Gobierno a que preste particular atención a las oportunidades de reintegración y rehabilitación amplias y sostenibles para los niños afectados por el conflicto armado en las que se tengan en cuenta la perspectiva de género y la edad, incluido el acceso igualitario a los programas de asistencia sanitaria, apoyo psicosocial y educación, así como a la concienciación y colaboración con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños, facilitar su regreso y minimizar el riesgo de un reclutamiento repetido, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles;

s) Instando a todas las partes que participan en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur a que aseguren que la protección, los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños afectados por el conflicto armado se incorporen plenamente en todos los esfuerzos de consolidación y sostenimiento de la paz, en particular los relativos a los programas de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, y a que alienten y faciliten la consideración de las opiniones de los niños en esos procesos;

t) Encomiando al Gobierno de Sudán del Sur por haber hecho suyas la Declaración sobre Escuelas Seguras y las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados e instando a su rápida aplicación, y alentándolo a que vele por que se investiguen los ataques contra las escuelas en contravención del derecho internacional humanitario y se enjuicie debidamente a los responsables;

u) Instando a todas las partes en el conflicto a dar efecto a las anteriores conclusiones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados en relación con Sudán del Sur (S/AC.51/2012/2 y S/AC.51/2015/1);

v) Recordando que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 2206 (2015) y 2428 (2018), decidió aplicar medidas financieras y relativas a los viajes a las personas y entidades designadas para ese tipo de medidas por el Comité establecido en virtud del párrafo 16 de la resolución 2206 (2015) por actos que pueden incluir:

i) La planificación, dirección o comisión de actos que violen las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o que constituyan abusos contra los derechos humanos en Sudán del Sur;

ii) La utilización o el reclutamiento de niños por grupos armados o fuerzas armadas en el contexto del conflicto armado en Sudán del Sur;

iii) La planificación, dirección o comisión de actos de violencia sexual y por motivos de género en Sudán del Sur;

iv) Los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la planificación, dirección o comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación o la tortura), el secuestro, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado o los ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra el derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario;

v) La obstrucción de las actividades de las misiones internacionales diplomáticas, humanitarias o de mantenimiento de la paz en Sudán del Sur, incluidas las del Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, o de la entrega o distribución de asistencia humanitaria o el acceso a esta;

w) Manifestando su disposición a comunicar al Consejo de Seguridad la información pertinente con el fin de ayudarlo a imponer medidas selectivas a los autores.

7. El Grupo de Trabajo acordó transmitir un mensaje a los líderes comunitarios y religiosos, mediante una declaración pública del Presidente del Grupo:

a) Poniendo de relieve el importante papel de los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Instándolos a condenar públicamente las transgresiones y abusos contra los niños, y a seguir abogando por prevenirlos y ponerles fin, en particular los que entrañen el reclutamiento y la utilización de niños, la violación y otras formas de violencia sexual contra los niños, el asesinato y la mutilación, los secuestros, los ataques y las amenazas de ataque contra escuelas y hospitales y la denegación de acceso humanitario, y a colaborar con el Gobierno, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para apoyar la reintegración y la rehabilitación de los niños afectados por el conflicto armado en sus comunidades, entre otras cosas mediante una labor de concienciación encaminada a evitar la estigmatización de esos niños.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno de Sudán del Sur:

a) Acogiendo con beneplácito la oportunidad que el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, firmado en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, representa para priorizar la protección de los niños a medida que el país avanza;

b) Exhortando al Gobierno a dar prioridad a la liberación y reintegración de los niños asociados a las fuerzas armadas y a los grupos armados en el marco de la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y a velar por que en el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad se tengan plenamente en cuenta, en todas las etapas, las necesidades específicas de las niñas y los niños, y la protección de sus derechos, en particular mediante la definición de un proceso de desarme, desmovilización y reintegración que tenga en cuenta la perspectiva de género y la edad y asigne recursos suficientes a ese fin;

c) Expresando grave preocupación por las transgresiones y abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado durante el período sobre el que se informa, incluidos los relacionados con el reclutamiento y la utilización de niños, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación de acceso humanitario, expresando también su preocupación por el persistente uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional aplicable, y haciendo un llamamiento para que se ponga fin de inmediato a esas transgresiones y abusos, recordando que la responsabilidad primordial de la protección de los niños en Sudán del Sur recae en el Gobierno de Sudán del Sur, e instando al Gobierno a que adopte medidas inmediatas a ese respecto;

d) Expresando grave preocupación por la falta de rendición de cuentas por las transgresiones y abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado, e instando al Gobierno de Sudán del Sur a que ponga fin a la impunidad mediante investigaciones y enjuiciamientos rigurosos, oportunos, independientes e imparciales sin distinción alguna respecto de los delitos cometidos contra los niños y firmando sin más demora el Memorando de Entendimiento con la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur;

e) Acogiendo con beneplácito la adhesión del Gobierno de Sudán del Sur al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados el 27 de septiembre de 2018, y exhortando al Gobierno a que adopte medidas inmediatas para asegurar que se respeten sus disposiciones;

f) Acogiendo con beneplácito los compromisos de mejorar la situación de los niños afectados por el conflicto armado declarados por el Gobierno durante la visita del Grupo de Trabajo a Sudán del Sur en noviembre de 2018, en particular sobre la colaboración con las Naciones Unidas para expandir el plan de acción actual y convertirlo en un plan de acción amplio que aborde las seis violaciones graves contra los niños, con miras a eliminar y prevenir todas las transgresiones y abusos contra los niños;

g) Exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que vele por la aplicación de órdenes de mando militar y directivas punitivas, en particular las que prohíben el reclutamiento y la utilización de niños, y siga asegurando el libre acceso de las Naciones Unidas para la verificación y la liberación de los niños asociados con las

Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur y ordenando la evacuación de todas las escuelas utilizadas por las fuerzas de seguridad del Gobierno;

h) Instando al Gobierno de Sudán del Sur a que colabore con las Naciones Unidas en la elaboración y aprobación de un plan de acción amplio sobre las seis violaciones graves contra los niños, a fin de que su aplicación pueda iniciarse sin demora para poner fin a todas las transgresiones y abusos contra los niños y asegurar la adopción y ejecución de las órdenes de mando militar y directivas punitivas en relación con todas las transgresiones y abusos contra los niños;

i) Instando al Gobierno de Sudán del Sur a que aplique todas las disposiciones del plan de acción actual de 2012 para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y prevenirlos, así como el acuerdo de renovación del compromiso de 2014;

j) Exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a abordar los actos de violencia sexual relacionados con el conflicto, en particular mediante la finalización de planes de acción específicos para las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur y el Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur elaborados conjuntamente con la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos;

k) Exhortando al Gobierno a que revitalice los comités técnicos y de alto nivel interministeriales a nivel nacional y estatal antes del fin del año, ya que esos comités serán fundamentales en la elaboración y la supervisión de la aplicación del plan de acción, junto con las Naciones Unidas;

l) Exhortando al Gobierno a que haga cumplir la legislación nacional en vigor y cree una capacidad nacional especializada en las principales autoridades de la justicia civil y militar para investigar y enjuiciar las causas graves relacionadas con el conflicto, incluidas las transgresiones y abusos contra los niños;

m) Instando al Gobierno a que acelere la revisión del Código Penal y a que vele por la penalización de las seis violaciones graves cometidas contra los niños en el Código Penal revisado;

n) Instando también al Gobierno a reforzar el registro de los nacimientos mediante una aceleración del proceso de promulgación de la Ley del Registro Civil;

o) Instando también al Gobierno de Sudán del Sur a que establezca un mecanismo efectivo de investigación de antecedentes a fin de asegurar que ningún autor de transgresiones o abusos contra los niños esté integrado o sea reclutado en las fuerzas de seguridad gubernamentales y a destituir sistemáticamente de sus filas a todos los autores de transgresiones y abusos cometidos contra los niños, independientemente de su rango, y los haga rendir cuentas de sus actos;

p) Alentando al Gobierno a que preste particular atención a las oportunidades de reintegración y rehabilitación amplias y sostenibles para los niños afectados por el conflicto armado en las que se tengan en cuenta la perspectiva de género y la edad, incluido el acceso igualitario a los programas de asistencia sanitaria, apoyo psicosocial y educación, así como a la concienciación y colaboración con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños, facilitar su regreso y minimizar el riesgo de un reclutamiento repetido, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles;

q) Encomiando al Gobierno de Sudán del Sur por haber hecho suyas la Declaración sobre Escuelas Seguras y las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados e instando a su rápida

aplicación, y alentándolo a que vele por que se investiguen los ataques contra las escuelas en contravención del derecho internacional humanitario y se enjuicie debidamente a los responsables;

r) Invitando al Gobierno de Sudán del Sur a que mantenga informado al Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados sobre las medidas que adopte para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo y del Secretario General, según proceda.

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiese al Secretario General una carta:

a) Pidiendo al Secretario General que vele por que la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, continúen y redoblen sus esfuerzos por apoyar, de conformidad con sus respectivos mandatos, a las autoridades sursudanesas en la lucha contra la impunidad, en particular mediante el fortalecimiento de la administración de justicia penal; la aplicación de los procedimientos para verificar los datos de los niños, apartarlos y prevenir su reclutamiento y utilización en las fuerzas armadas y de seguridad nacionales en Sudán del Sur; la incorporación de las necesidades específicas de los niños afectados por el conflicto armado y la protección de sus derechos en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración, en particular mediante la definición de un proceso de desarme, desmovilización y reintegración que tenga en cuenta la perspectiva de género y la edad, así como en la reforma del sector de la seguridad; la creación de programas y oportunidades amplios de rehabilitación y reintegración para los niños que hayan estado asociados a las fuerzas armadas nacionales y a los grupos armados no estatales; la capacitación de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales respecto de la protección de los niños, el fortalecimiento del sistema de educación y salud y la institución de procedimientos operativos estándar para la entrega de los niños que hayan estado asociados a las fuerzas y grupos armados nacionales y para la protección de los niños en el curso de las operaciones militares; y que preste plena atención a las violaciones cometidas contra los niños en la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

b) Pidiendo también al Secretario General que vele por que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en Sudán del Sur continúe su colaboración con el Gobierno de Sudán del Sur a fin de revisar rápidamente el plan de acción existente para convertirlo en un plan de acción amplio sobre las seis violaciones graves contra los niños afectados por el conflicto armado en Sudán del Sur y que prosiga las actividades de promoción para obtener la liberación y reintegración de los niños asociados a fuerzas armadas y grupos armados, en particular en el contexto de la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur;

c) Pidiendo al Secretario General que exhorte al equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en Sudán del Sur a seguir colaborando con el ELPS en la oposición, en consonancia con la resolución 1612 (2005), a fin de facilitar la plena aplicación del plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y el asesinato y la mutilación de niños y prevenir esos actos, suscrito entre el ELPS en la oposición y las Naciones Unidas en diciembre de 2015;

d) Solicitando al Secretario General que siga asegurando la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y fortaleciendo sus actividades de vigilancia y presentación de informes en relación

con todas las transgresiones y abusos cometidos contra los niños afectados por el conflicto armado en Sudán del Sur y el componente de protección infantil de la UNMISS;

e) Observando las distintas medidas adoptadas por la UNMISS y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, aunque expresando también grave preocupación por que los actos de explotación y abuso sexual de niños cometidos por el personal de mantenimiento de la paz seguían siendo motivo de seria preocupación en materia de protección, exhortando a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a que continúen aplicando la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y a que se aseguren de que su personal observe plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas; y reiterando su solicitud al Secretario General de que siga tomando todas las medidas necesarias al respecto y mantenga informado al Consejo de Seguridad.

10. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiese al Secretario General una carta dirigida a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD):

a) Acogiendo con beneplácito el papel fundamental de la IGAD en las conversaciones de paz, que condujeron a la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur en Addis Abeba por el Gobierno de Sudán del Sur y el ELPS en la oposición el 12 de septiembre de 2018;

b) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la protección infantil en el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, que vigila e investiga el cumplimiento por las partes en el conflicto armado con el Acuerdo de Cesación de las Hostilidades e informa al respecto;

c) Instando a todas las partes que participan en la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur a que aseguren que la protección, los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños afectados por el conflicto armado se incorporen plenamente en toda la planificación, programas y estrategias de reconstrucción, así como en los esfuerzos de consolidación y sostenimiento de la paz.

11. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur:

a) Recordando el párrafo 9 c) de la resolución 1998 (2011), en el que el Consejo de Seguridad solicitó una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo de Seguridad, incluso mediante el intercambio de la información pertinente sobre las transgresiones y abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados, y el párrafo 22 de la resolución 2428 (2018), en el que el Consejo de Seguridad solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que proporcionara la información pertinente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1960 (2010) y el párrafo 9 de la resolución 1998 (2011);

b) Alentando al Comité a que siga estudiando la designación de otras personas y entidades a los efectos de las sanciones, de conformidad con las normas y directrices del Comité, y, a este respecto, alentando también a que se mantenga el intercambio de información pertinente entre la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Comité.

12. El Grupo de Trabajo acordó recomendar al Consejo de Seguridad que:

a) Velase por que el Consejo siguiera teniendo debidamente en cuenta la situación de los niños afectados por el conflicto armado en Sudán del Sur al examinar el mandato y las actividades de la UNMISS;

b) Garantizase el mantenimiento de un mandato de protección de los niños para la UNMISS, especialmente, en materia de supervisión, presentación de informes, capacitación, creación de capacidad y transversalización, así como el diálogo con las partes en el conflicto sobre los planes de acción y el apoyo a su aplicación;

c) Comunicase el presente documento al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur.

Medidas directas del Grupo de Trabajo

13. El Grupo de Trabajo acordó que su Presidente cursara cartas al Banco Mundial y otros donantes:

a) Exhortando al Banco Mundial y a los donantes a que apoyaran, con financiación y asistencia técnica, las iniciativas del Gobierno de Sudán del Sur y los organismos humanitarios y de desarrollo pertinentes en las siguientes actividades:

i) La institución de procedimientos de reclutamiento y mecanismos de verificación de la edad eficaces en las fuerzas de seguridad nacionales para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, en consonancia con su plan de acción;

ii) La elaboración de programas amplios de rehabilitación y reintegración que tengan en cuenta la perspectiva de género y la edad de los niños anteriormente asociados con las fuerzas armadas y de seguridad nacionales o los grupos armados no estatales;

iii) La atención oportuna y apropiada para los niños supervivientes de la violencia sexual y por motivos de género mediante la facilitación de la prestación de servicios para los supervivientes;

iv) Una financiación sostenible y a largo plazo para la formulación de programas psicosociales y de salud mental en contextos humanitarios, velando por que todos los niños afectados reciban un apoyo oportuno y suficiente y alentando al Banco Mundial y los donantes a que integren los servicios psicosociales y de salud mental en todas las intervenciones humanitarias;

v) El fortalecimiento del sistema de educación y salud;

vi) El fortalecimiento de la administración de justicia penal y militar para hacer frente a la impunidad por las transgresiones y abusos cometidos contra niños en el conflicto armado;

vii) El apoyo a la promulgación de la Ley del Registro Civil y su aplicación como medio para proteger los derechos de los niños y prevenir el reclutamiento de menores y garantizar que se lleven a cabo de manera generalizada el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños asociados a las fuerzas armadas y los grupos armados;

b) La invitación al Banco Mundial y a los donantes a que mantengan informado al Grupo de Trabajo sobre sus actividades de financiación y asistencia, cuando proceda.

Anexo**Declaración del Representante Permanente de Sudán del Sur ante las Naciones Unidas ante el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados**

10 de octubre de 2018

Señor Presidente:

Le doy las gracias por habernos invitado a esta reunión del Grupo de Trabajo.

Señor Presidente:

En nombre de nuestro Gobierno, quisiera dar las gracias a la Sra. Virginia Gamba, Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, por su exitosa visita a Sudán del Sur. Su visita ha abierto nuevas vías y posibilidades en relación con la protección de los niños y ahora se están examinando sus recomendaciones a los funcionarios de gobierno sobre la adopción de leyes y políticas para proteger y promover el bienestar de los niños. Ya se están aplicando algunas de sus ideas y sugerencias. Por ejemplo, debido a su interacción positiva en Sudán del Sur, el Gobierno de la República de Sudán del Sur ha presentado dos protocolos con ocasión del período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Los instrumentos presentados para su adhesión el 27 de septiembre de 2018 son los siguientes:

- Instrumento de declaración vinculante en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Instrumento de declaración vinculante en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños.

Señor Presidente:

La Misión alienta el dinamismo de la estrecha relación que ha establecido la visita de buena voluntad de la Sra. Gamba. Por ese motivo, el Primer Vicepresidente de la República de Sudán del Sur, General Taban Deng Gai, solicitó reunirse con la Sra. Gamba paralelamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas el mes pasado. Además, esperamos que los funcionarios de gobierno constituyan y designen los grupos de trabajo previstos en breve a fin de colaborar con el equipo de las Naciones Unidas en la racionalización de los programas gubernamentales relativos a la protección jurídica, política y social de los niños en el país.